

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez.

Vocal: Don Pedro Baena Pérez.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación registrada en la sede del Instituto con fecha lunes 29 de junio de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don David Martín Álvarez, en calidad de Director de Recursos Humanos.

Don Matías García del Valle, en calidad de Director Industrial. La empresa "AF Steelcase, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Antonio López, número 243, de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Patricio Pérez Algora, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Pablo Velasco Aguilar, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Miguel Ángel Sánchez Rodríguez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Rafael Hernández Pérez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Daniel Hernández Carrasco, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Alejandro López Martín, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Benito Barbero Pérez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Ana Oller Alarcón, en calidad de asesora de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación legal de los trabajadores de "AF Steelcase, Sociedad Anónima"

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan mantener todas las reuniones necesarias entre el 15 y el 31 de julio de 2009 para aclarar las posibles dudas que existan sobre el sistema.

2. En dichas reuniones, la representación de la empresa entregará toda la información relativa a los cambios que se han venido realizando en fechas anteriores.

3. A cada trabajador se le entregará toda la información necesaria para realizar sus funciones en el puesto de trabajo; cuando se produzcan cambios en las cantidades a producir por cada trabajador se actualizará dicha información.

4. La comisión paritaria de métodos y tiempos se reunirá trimestralmente. En dichas reuniones se facilitará información general de todos los cambios pasados y de los posibles cambios futuros a la citada comisión.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y quince horas del día de hoy.—El Secretario suplente (firmado).

(03/29.938/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 21 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Fidesa" y representantes legales de los trabajadores (PCM-371/2009).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0371/2009.

En Madrid, a las nueve y treinta horas del lunes 6 de julio de 2009.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Pedro Baena Pérez.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez.

Vocal: Don Julio Robledo Palomar.

Vocal: Doña Olga Sánchez Fernández.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 24 de junio de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Meir Weisglass Rosenberg, en calidad de Presidente.

Don Antonio Ribas Romero-Valdespino, en calidad de Abogado. La empresa "Fidesa", con domicilio en Camino Ancho, sin número, de Daganzo de Arriba.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Juan Bautista Ruiz, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Manuel Altez Galán, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña amparo Cortés Cortés, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Ana Oller Alarcón, en calidad de asesora de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación legal de los trabajadores de "Fidesa"

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan fijar los turnos de vacaciones de verano de 2009 de la siguiente forma:

— Primer turno: Del 29 de junio al 28 de julio.

— Segundo turno: Del 30 de julio al 30 de agosto.

— Tercer turno: Del 31 de agosto al 29 de septiembre.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en vir-

tud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las nueve y cincuenta horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

(03/29.936/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 21 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Alsa Metropolitana, Sociedad Anónima Unipersonal”, y miembros del comité de huelga (PCM-367/2009).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0367/2009.

En Madrid, a las nueve y treinta horas del viernes 10 de julio de 2009.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Arturo Esteban Morales.

Vocal: Don Jesús Manjón Montero.

Vocal: Doña Desiree Moreno Urda.

Vocal: Doña Ingrid Fernández Jiménez.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 24 de junio de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don César Llana González, en calidad de Apoderado.

Don Francisco Gámez Carmona, en calidad Apoderado.

Don Juan Antonio Pérez Bañuelos, en calidad de Director de Política Territorial.

Don Víctor Hernando Sánchez, en calidad de Responsable de Relaciones Industriales.

La empresa “Alsa Metropolitana Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en avenida de la Industria, número 60, de Tres Cantos.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Alberto Prado Ramírez, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don José Ramón Fernández Huete, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don José González Buendía, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don Luis Francisco Mercado García, en calidad de Asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Alberto Prado Ramírez, representante legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ratificar el acuerdo alcanzado el día 4 de julio de 2009 que se adjunta.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y quince horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

Acuerdo

Por la empresa

Don César Llana González.

Don Francisco Gámez Carmona.

Don Víctor Hernando Sánchez.

Don Juan Carlos Agudo Lora.

Don Juan Antonio Pérez Bañuelos.

Por la representación de los trabajadores

Don Alberto Prado Ramírez.

Don José Ramón Fernández Huete.

Don José González Buendía.

Don Luis Miguel Ortiz Pérez.

En Tres Cantos, siendo las trece y veinticinco horas del día 4 de julio de 2009, se reúnen los mencionados, representantes de la empresa “Alsa Metropolitana, Sociedad Anónima Unipersonal”, y de sus trabajadores en el centro de trabajo de Tres Cantos, a fin de tratar de llegar a un acuerdo de desconvocatoria de la huelga convocada en los días y horas para los que ha sido comunicada la misma (6, 7, 10, 13, 15 y 17 de julio de 2009).

Tras debate entre las partes, las mismas llegan al siguiente acuerdo:

1. Respecto a los turnos de las líneas 712 y 713 que, como consecuencia de la reorganización del mes de junio han resultado con expediciones de las dos líneas, se creará durante el mes siguiente a la firma del presente acuerdo una comisión compuesta por la representación empresarial y de los trabajadores, que estudiará la viabilidad de reorganizarlos de manera que, en cada uno de los mismos, se desarrolle la actividad en la misma línea, teniendo en cuenta las actuales condiciones de horarios y recursos asignados.

2. Los dos turnos de la línea 716 que, como consecuencia de la reorganización del mes de junio han resultado con el relevo en Tres Cantos, se reorganizarán de manera que pasen a tenerlo en la plaza de Castilla en un plazo máximo de diez días.

3. Los turnos de fin de semana que, como consecuencia de la reorganización del mes de junio acaban más allá de las dieciséis y treinta horas, se reorganizarán de manera que finalizarán, como máximo, en el entorno de las dieciséis horas.

4. Las vacaciones para el año 2009 se expondrán en el tablón de la empresa en el plazo máximo de una semana. Para los años sucesivos, la representación de los trabajadores se compromete a entregar el cuadro de vacaciones antes del 15 de diciembre para que la empresa pueda validarlo y exponerlo antes del 31 de diciembre.

5. La empresa expone que el Consorcio está actualmente revisando los horarios de verano con el objeto de adecuar los tiempos de recorrido.

6. La empresa entregará los estadios pendientes del mes de mayo antes del martes 7 de julio. Los sucesivos se entregarán en la forma que figura en los acuerdos vigentes.

7. Cumplimiento de los acuerdos en relación a la exposición de los turnos libres en el tablón, sistema de libranzas.

8. Evitación de desarrollo del denominado “turno doble”.

9. Mejora del procedimiento y cumplimiento del convenio en cuanto a la entrega de copias de los partes de trabajo.